



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

350

Artículo 1º : Sustituyéanse los artículo 7 y 13 del Decreto Ordenanza General N° 20
+ - - - - - por los siguientes:

Artículo 7º : Todo nombramiento es provisional hasta tanto el agente a
- - - - - quiera estabilidad.- Este derecho se adquiere automático
mente y excepcionalmente y por esta única vez, a los 12 meses de la fe
cha de la presente Ordenanza.- Finalizado dicho plazo el término para
adquirir estabilidad será de (6) meses si no mediare previamente opo-
sición fundada y debidamente notificada por autoridad competente.-

Artículo 13: Personal sin estabilidad es el que desempeña en los carg
- - - - - de Secretario, Directores, o cargos equivalentes y todo
aquel cuya remuneración se fije por planilla anexa de Presupuesto.-
aquel

Artículo 2º: Los agentes que a la fecha de sanción de la presente revisten un carg
- - - - - que gozaba de estabilidad y se encuentren afectados por sus disposic
nes, podrán optar entre ser reubicados en agrupamientos que se ajuste a las caract
rísticas de sus tareas y como Administrativo I, o percibir la indemnización previst
en el Art. 28 inciso 2º del Decreto Ordenanza General N° 207.- Con el objeto de co
pensar el exceso total del agrupamiento la variante que se produzca con posteriorida
no será cubierta.-

La reubicación establecida por este artículo no importa disminución en los haberes
del Agente por lo que, en su caso, en concepto de garantía salarial se abonará el
aporte en menos que la misma pudiera significar.- Esta diferencia será absorbida por
futuros aumentos salariales.-

Artículo 3º: La opción establecida en el artículo anterior deberá ser ejercida der
- - - - - tro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la notificación d
acto que impuso el cese.- En caso que el agente afectado guardase silencio, se ente
derá que el mismo optó por ser reubicado en las condiciones establecidas por dicha
norma.-

Artículo 4º : De Forma.-

Dado EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA
3 de FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-